DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 15 de julio de 2016
NÚMERO 136

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal y animal, titularidad de VEGENAT, SA, ubicada en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana 19141

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 211/2016, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, por la que se declara la nulidad de los artículos 8 y 19, apartado 5.º, del Convenio Colectivo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul de Badajoz" 19156

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego" 19160

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 7 de julio de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2016 .. 19171

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2016 19189

Subvenciones. Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 19192

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal estatutario con la Categoría de Enfermero/a que presta servicios en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental 19196

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicio de "Seguridad y Vigilancia en el Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120021 19200

Contratación. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-22/2016 19204

Contratación. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120025 19209

Contratación. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Archivo Histórico Provincial en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120043 19214

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500. Programa de seguridad vial" ... 19219

Expropiaciones. Resolución de 7 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000, intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)" 19223

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 118 del polígono 6. Promotora: D.ª Gracia Vera Zapata, en Maguilla 19227

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de secado y almacenamiento de cereales, promovido por Comercial Agropecuaria SAT (CASAT), en Don Benito 19227

Asamblea de Extremadura

Formalización. Resolución de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de "Ordenadores personales destinados a los grupos parlamentarios y al personal de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 6M/16 19230

Formalización. Resolución de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos". Expte.: 7M/16 19231

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de junio de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación 19232

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre nombramiento de funcionario de carrera 19235

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Edicto de 17 de junio de 2016 sobre estimación del recurso de reposición formulado por el SEPES 19236

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal y animal, titularidad de VEGENAT, SA, ubicada en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. (2016061048)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación dedicada a la producción de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal y animal titularidad de VEGENAT, SA en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz) con CIF A06141345.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. La actividad se lleva a cabo en la parcela catastral 417 del polígono 548 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), a la cual se accede desde la carretera Badajoz-Montijo, EX-209, km 24. Las coordenadas representativas son X = 696.167, Y = 4.309.955, huso 29, ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 14, de 22 de enero de 2016. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana sobre la compatibilidad del

proyecto con el planeamiento urbanístico de Pueblonuevo del Guadiana, de fecha 13 de mayo de 2016, según el cual: "... se informa favorablemente la compatibilidad urbanística del proyecto de planta de producción de platos preparados..., sobre la parcela catastral 417 del polígono 548 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, a efectos de justificar el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo...".

Sexto. Mediante escrito de 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto, no se cuenta con informe técnico municipal distinto al referido en el punto anterior.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 23 de mayo de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de la propuesta de resolución, los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

S E R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de VEGENAT, SA, para la planta de producción de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal y animal (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento) a ubicar en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/082.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento	13 05 07*
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Operaciones de mantenimiento	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Operaciones de suministro de materias primas y manipulación y envasado de productos	15 01 10*

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*
Baterías de plomo	Operaciones de mantenimiento (carretillas, cosechadoras, plataformas...)	16 06 01*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Laboratorio	18 01 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	Operaciones de mantenimiento	20 01 23*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de envases	Envases	15 01 (2)
Papel y cartón	Producción y oficinas	20 01 01
Mezclas de residuos municipales	Residuos asimilados a los domésticos	20 03 01

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua de 4,18 MWt de ptn	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural o fuel oil	Producción de vapor de agua para la producción
2	Caldera de vapor de agua de 4,92 MWt de ptn	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural o fuel oil	Producción de vapor de agua para la producción
3	Caldera de fluido térmico de 10,56 MWt de ptn	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural o fuel oil	Producción de vapor de agua para la producción
4	Torre de seco	B	04 06 17 05	X		X		Materia prima pulverulenta	Producción de productos en polvo
5	Torre de molino	B	04 06 17 05	X		X		Materia prima pulverulenta	Producción de productos en polvo
6	Depuradora de aguas residuales con capacidad de tratamiento inferior a 10.000 m^3/h	C	09 10 01 02	X			X	Aguas residuales	Tratamiento de aguas residuales

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente, respecto de las instalaciones de combustión:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 19,66 MW)	B	03 01 03 02

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de gas natural o fuel oil procedentes de las calderas 1 y 2 de la instalación industrial.

   Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	VLE
Gas natural	Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	250 mg/Nm^3
	Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm^3
Fuel oil	Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	650 mg/Nm^3
	Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm^3
	Dióxido de azufre, SO_2	350 mg/Nm^3
	Partículas totales	50 mg/Nm^3

4. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de gas natural o fuel oil procedentes de la caldera 3 de la instalación industrial.

   Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	VLE
Gas natural	Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	200 mg/Nm^3
	Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm^3
Fuel oil	Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	650 mg/Nm^3
	Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm^3
	Dióxido de azufre, SO_2	350 mg/Nm^3
	Partículas totales	30 mg/Nm^3

5. Las emisiones canalizadas de los focos 4 y 5 se corresponden con la emisión de polvo desde las torres de seco y de molino.

Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

COMBUSTIBLE	VLE
Partículas totales	75 mg/Nm^3

6. Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, para los gases de combustión, referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento para el gas natural y del seis por ciento para el fuel oil.

7. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 6, depuradora de aguas residuales industriales, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración del reactor biológico; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, grasas y lodos retirados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.; y se cumplirán los valores límite de vertido establecidos en la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. Las aguas residuales de la instalación industrial se verterán a dominio público hidráulico en las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), que incluyen tratamiento previo en depuradora propia de la instalación.

2. El vertido de aguas residuales deberá contar con arqueta final de toma de muestras para el control del mismo.

3. El almacenamiento de residuos peligrosos y de sustancias peligrosas se realizará a cubierto y sobre suelo impermeable. Además, en los casos de líquidos o lixiviables contarán con sistema estanco de recogida de fugas (depósitos de doble pared, cubetos de retención...). No obstante, para el caso de pequeñas pérdidas se contará con medios efectivos de absorción o adsorción.

4. El almacenamiento de materias primas o productos que puedan generar lixiviados así como de los lodos de la depuradora se realizará sobre solera impermeable con sistema de recogida de lixiviados hacia la red de saneamiento que dirige las aguas a la depuradora de la instalación.

5. Los almacenamientos de fuel oil contarán con cubeto de retención para recogida de fugas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

FUENTES SONORAS	NIVEL DE RECEPCIÓN, DB (A)
Punto 1 (norte, vial de acceso a la instalación): maquinaria móvil; vehículos; lavado, selección, corte de materias primas; túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtros de mangas.	66,7
Punto 2 (norte, caseta cloración de agua): maquinaria móvil, selección, corte de materias primas; túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtros de mangas	67,9
Punto 3 (oeste): maquinaria móvil, selección, corte de materias primas; túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtros de mangas	64,5
Punto 4 (sur, dos pilares antiguos de hormigón): túneles de secado; mezclado; filtros de mangas; captación de agua; cinta transporte de lodos	51,8
Punto 5 (sur, descarga de fangos): túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtro de mangas; captación de aguas; depuración de aguas residuales; cinta transporte de lodos; sala de calderas	55,7
Punto 6 (sur, planta mezclado): túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtros de mangas; sala de calderas	57,9
Punto 7 (este): maquinaria móvil, vehículos; túneles de secado; mezclado de ingredientes; filtros de mangas	48,8

2. Para realizar la actividad en horario nocturno, deberán instalarse barreras acústicas en los límite de propiedad de los puntos 1 y 2 y justificarse la eficacia de la mismas con las correspondiente medición acústica.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo , y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué gestores se hacen cargo de los residuos generados por la actividad.

   b) Los informes de las últimas mediciones de las emisiones a la atmósfera.

   c) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas y plataformas de acceso a dichos puntos.

   d) Autorización de vertido de aguas residuales otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

   e) En caso de funcionamiento en horario nocturno, el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones que acredite la eficiencia de las medidas correctoras.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
Del 1 al 5	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

3. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
Del 1 al 5	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

4. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.

6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

   Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2. El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 22 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en producción de platos preparados-mezclado de ingredientes en polvo (productos en polvo deshidratados o liofilizados), elaboración de productos UHT, productos vegetales deshidratados, productos liofilizados (vegetales, cárnicos, pesqueros), elaboración de purés de frutas.

La capacidad de producción es de 383 toneladas anuales de platos preparados, 4.624 toneladas anuales de productos deshidratados, 16 toneladas anuales de productos liofilizados, 1.272 toneladas anuales de productos UHT y 113 toneladas anuales de productos pasteurizados-purés de frutas.

La actividad se lleva a cabo en la parcela catastral 417 del polígono 548 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), a la cual se accede desde la carretera Badajoz-Montijo, EX209, km 24. Las coordenadas representativas son X = 696.167, Y = 4.309.955, huso 29, ETRS89.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Nave de factoría y almacén.
- Nave fabricación, almacén patio con oficinas y servicios.
- Nave taller.
- Torre de molino y torre de seco.
- Sala de desinfección.
- Plataforma metálica elevada.
- Almacén climatizado de 1.725 m^2.
- Cubetos para depósitos de fuel-oil.
- Depósito enterrado para agua de 60 m^3.
- Nave almacén maquinaria de 1.216 m^2.
- Nave para freiduría de 256 m^2.
- Depuradora de aguas residuales con capacidad de tratamiento de 1.100 m^3 al día, con una línea de agua compuesta por desbaste grueso, tamiz finos, bombeo, tanque homogenización de 700 m^3, tratamiento biológico fangos activos con aireación por difusores, clarificación secundaria, tratamiento físico-químico, cámara floculación y decantación y by-pass de tratamiento físico-químico; y una línea de fangos con recirculación, espesador de fangos y deshidratación de fangos con filtro-banda.

- Sala de calderas de 776 m^2.
- 3 calderas de producción de vapor con capacidades de producción de vapor de 6.000, 7.000 y 15.000 kg/h, respectivamente, y potencias térmicas de 4,18, 4,92 y 10,56 MW, respectivamente.
- Planta satélite de gas natural licuado con recipiente criogénico de 63 m^3.
- Caseta transformador.
- Caseta de bombas y equipo de presión.
- Chalet vivienda.
- Vivienda del guarda y báscula.
- Caseta báscula.

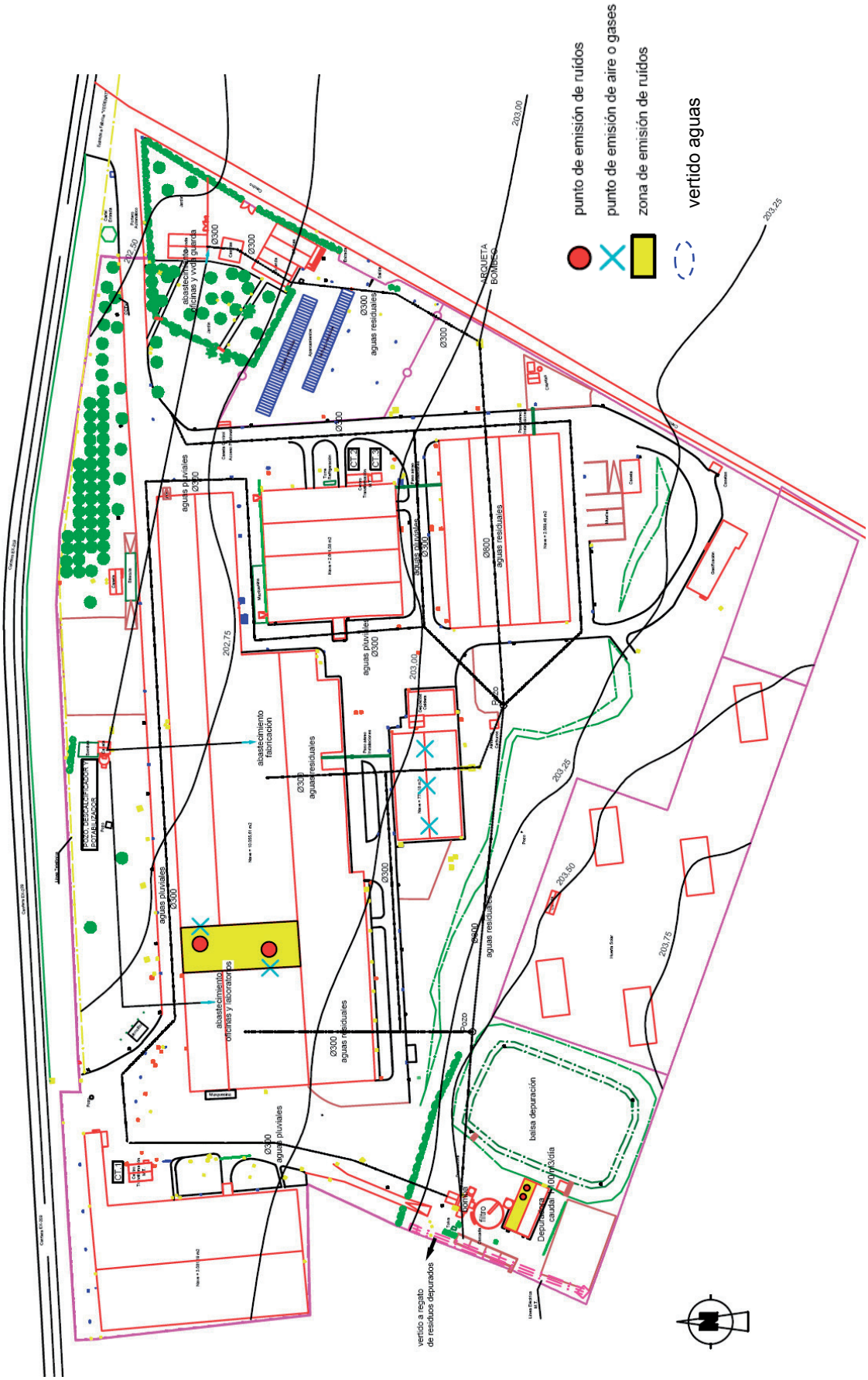

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 211/2016, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, por la que se declara la nulidad de los artículos 8 y 19, apartado 5.º, del Convenio Colectivo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul de Badajoz". (2016061029)

Vista la Sentencia n.º 211, de 11 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, recaída en el procedimiento 127/2016, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a las partes firmantes del Convenio Colectivo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul de Badajoz", sobre impugnación de los artículos 8 y 19, apartado 5.º, del citado convenio.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 5 de junio de 2015, se publicó la Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul de Badajoz".

Segundo. Con fecha 22 de mayo de 2015 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 8 y 19, apartado 5.º, del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsiderara el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulneradores de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adopta acuerdo, con fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se da traslado del expediente del convenio a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 19 de mayo de 2016 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia de referencia, por la que se estima totalmente la demanda interpuesta y, en consecuencia, se declara la nulidad de los artículos 8 y 19, apartado 5.º, del Convenio Colectivo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul de Badajoz".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3 a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

SENTENCIA NÚM. 211/16

En Badajoz a once de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Badajoz y su provincia D.ª M.ª del Carmen Cano Martínez, los precedentes autos N° 127/16 seguidos a instancia de Dirección General de Trabajo Junta de Extremadura, frente a D.ª María Ángeles Pagador Bayón, D.ª María del Carmen Rodríguez Garrote y Ministerio Fiscal, sobre Impugnación de convenios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 02/03/116 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día, compareciendo la parte actora representada por la Letrada Dña. Pura Pérez García y por la parte demandada, comparecen Da María Ángeles Pagador Bayón y Da María Del Carmen Rodríguez Garrote, representadas por el Graduado Social D. Joaquín Verdasco Dávila y Ministerio Fiscal, no comparecido, pese a estar citado en legal forma. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda a continuación se practicaron las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones las partes mantuvieron sus alegaciones y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Por la empresa Construcción de Recuperación Funcional Azul se solicitó la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul" suscrito el 2/01/2015.

Segundo. La Dirección General de Trabajo cursó advertencia a la Comisión Negociadora sobre la posible existencia de vicios de legalidad de los artículo 8 y 19 párrafo quinto del convenio colectivo.

Tercero. Transcurrido el plazo concedido para modificar los artículos del texto convencional, sin haberse acreditado su modificación se interpuso demanda ante la jurisdicción social el 2/03/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados se han deducido de la documental obrante en autos y por no ser controvertidos.

Segundo. El art. 90.5 del ET establece: "Si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, la cual resolverá sobre las posibles deficiencias previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social".

Por otro lado el art.163.3 de la LRJS dispone que "Si la autoridad laboral no contestara la solicitud a la que se refiere el apartado anterior en el plazo de quince días, la desestimara o el convenio colectivo ya hubiere sido registrado, la impugnación de éstos podrán instarse directamente por los legitimados para ello por los trámites del proceso de conflicto colectivo, mientras subsista la vigencia de la correspondiente norma convencional".

En este caso quedó acreditado la conculcación de la legalidad vigente de los art. 8 y 19 párrafo 5o del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul" suscrito el 2/01/2015, por el propio reconocimiento que en el acto del juicio realizó la defensa de la demandada, presentando una nueva redacción de los preceptos impugnados conforme a la legalidad vigente.

Por ello, se ha de considerar que la impugnación que se efectuó en su momento de los preceptos citados era conforme a derecho, por vulnerar la legalidad vigente, por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el art. 166 y art. 191.3 de la LJS, contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura frente a los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Construcción de Recuperación Función Azul, M.ª Ángeles Pagador Bayón y M.ª del Carmen Rodríguez Garrote, y declaró que los art. 8 y 19 apartado 5.º del convenio en la redacción dada el 2/01/2015, conculcan la legalidad vigente, acordando la nulidad de los mismos, con los efectos inherentes a tal declaración.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego". (2016061032)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego" (código de convenio 06100192012016), que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"ASENSIO MASEGOSA ORTEGO"

CAPÍTULO I

Preámbulo.

El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por la representación legal de la empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa, habiendo realizado el proceso de negociación correspondiente establecido por ley.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en el centro de trabajo de la empresa Asensio Masegosa Ortego, sito en Ronda de los Eméritos s/n de Mérida, provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores de la plantilla de la empresa Asensio Masegosa Ortego del centro de trabajo Hostal Las Abadías, dedicada a la actividad de Hostelería y Hospedaje.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales o interinos, empleados en la empresa incluidos en los ámbitos de los artículos 1 y 2.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal con al menos tres meses de antelación a la finalización de su vigencia ó de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por las partes firmantes del presente convenio.

En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.

b) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.

c) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.

d) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

A efectos de notificación, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Asensio Masegosa Ortego, fijará su domicilio en Ronda de los Eméritos s/n, Mérida, 06800 Badajoz.

CAPÍTULO III
CONTRATACIONES

Artículo 7. Contratos de trabajo.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

a) Fijos y Fijos discontinuos.

b) Temporales.

En caso de realizar contratos fundamentados en acumulación de tareas o circunstancias de la producción, la duración máxima de los mismos será de 12 meses en un periodo de 13.

c) Interinos.

d) Contratos formativos. (Se regirán por lo establecido en el Capítulo IV del ALEH V).

e) Contratos a tiempo parcial: la jornada de los trabajadores/as contratados bajo esta modalidad, será como mínimo de tres horas semanales de trabajo.

Todos los trabajadores/as contratados con este tipo de contrato y cuya jornada sea igual o inferior a 4 horas de trabajo diario, realizará su jornada de forma continuada. Así mismo, en caso de existir horas complementarias, las mismas no podrán superar el 60% de la jornada habitual contratada.

Artículo 8. Periodo de prueba.

Este punto se regirá por la legislación vigente, según el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Preaviso de Cese.

Los trabajadores que cesen voluntariamente en su puesto de trabajo vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa, cumpliendo como mínimo un plazo de preaviso de 15 días.

En el caso contrario, se detraerá, en concepto de indemnización un día de salario por cada día de retraso en el aviso, a deducir de la liquidación que se practique o hasta donde alcance esta.

CAPÍTULO IV

JORNADA, DESCANSO SEMANAL, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, FESTIVO. EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 10. Jornada anual.

Se establece una jornada anual de 1792 horas que en cómputo semanal será de 40 horas.

La distribución de la jornada se realizará mediante el establecimiento de cuadrantes de prestación de servicios de hasta 12 horas diarias que podrán ser prestadas de lunes a domingos en turnos de mañana tarde o noche respetando los descansos mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Este cuadrante se formalizará de forma general con carácter semanal, si bien en determinados puestos podrá realizarse mensualmente, y podrá ser modificado por necesidades productivas con una antelación mínima de 24 horas, comunicando las variaciones a los afectados con la mayor antelación posible.

La jornada podrá realizarse de forma irregular a lo largo de todo el año al depender de las necesidades y encargos del cliente final. A tal fin, se establece un Sistema de trabajo por bolsa de horas, que podrá suponer una variación del tiempo de trabajo diario establecido en el cuadrante de un máximo del 50% de reducción o un 50 % de incremento sobre las 8 horas diarias establecidas con carácter general, todo ello amparado en necesidades productivas. El incremento de jornada no se considerarán horas extraordinarias, y se compensarán según la bolsa de horas.

Para ello, mensualmente se hará entrega al trabajador del detalle de las jornadas realizadas en el mes, con el resumen de jornada pendiente de trabajar o trabajada en exceso correspondiente a la bolsa de horas.

La jornada pendiente de trabajar se irá compensando a lo largo del año natural con los excesos de jornada que se pudieran ir produciendo, o se aplicará a momentos punta de

producción, debiendo ajustarse antes del 31 de diciembre de cada año, si bien se permite, de común acuerdo entre las partes, pactar por escrito la prestación de servicios pendientes en el primer trimestre del año inmediatamente posterior.

En cuanto al posible exceso de jornada, se realizará el cuadre de forma semestral, pactando las partes la compensación en horas de descanso, su acumulación en días o su acumulación a los periodos de vacaciones. Si bien el ajuste se deberá realizar antes del 31 de diciembre de cada año, se permite trasladar el descanso, pactado por escrito, al primer trimestre del año inmediatamente posterior.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 11. Descanso semanal.

Este punto se regirá por la legislación vigente, según el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Vacaciones.

Las vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio tendrán una duración de treinta naturales para el año natural del devengo, que comprenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si el trabajador presta servicios por tiempo inferior, los días de vacaciones se calcularán proporcionalmente.

El disfrute de las mismas se pactará de común acuerdo entre trabajador y empresa. Si no se llegase a un acuerdo, cada parte podrá elegir 15 días de vacaciones a lo largo del año, estableciendo las siguientes premisas:

— No podrán disfrutarse las vacaciones en los periodos de mayor trabajo, como son los periodos de Semana Santa, julio, agosto y septiembre.

— Se deberán preavisar a la otra parte con al menos dos meses de antelación al momento del disfrute.

— La empresa podrá realizar cambios por motivos productivos debidamente acreditados aún cuando no cumpla con dicho preaviso.

Artículo 13. Festivos.

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados se compensarán con un día más de vacaciones que se sumarán a los días pactados y a los que se aplicarán las mismas condiciones para su disfrute.

Artículo 14. Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Artículo 15. Enfermedad y accidentes de trabajo.

En caso de IT derivada de Enfermedad Común, la empresa no abonará complemento alguno al subsidio legal.

En caso IT derivada de Accidente de trabajo, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar a dicho 100 por 100 del salario.

CAPÍTULO VI
CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 16. Retribuciones.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el Anexo I y II de este Convenio.

Se considerarán conceptos salariales:

a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador por unidad del tiempo.

b) Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas están obligadas a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquier que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 17. Incrementos salariales en la duración del convenio.

Se determinan unas subidas salariales, para todos los conceptos, tanto salariales como extra-salariales, fijadas en los siguientes porcentajes para los distintos años de vigencia del texto:

Año 2017: incremento del 1,25% sobre los salarios del año 2016 que se establecen en la tabla anexa de salarios.

Año 2018: incremento salarial del 1,25% sobre los salarios del año 2017.

Año 2019: incremento salarial del 1% sobre los salarios del año 2018.

Artículo 18. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada que se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. A efectos de devengos, la paga de julio, se devengará de 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo, se establece una tercera paga de carácter anual, con periodo de devengo del 1 enero al 31 de diciembre de cada año, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada, que se prorrateará mensualmente en el recibo de salarios.

Artículo 20. Horas nocturnas.

Las partes acuerdan que las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se consideran horas nocturnas que se abonaran con un incremento de 2,11 € por hora nocturna realizada, con independencia del número de horas nocturnas a realizar en cada jornada, salvo que el contrato se haya realizado para la prestación específica de horas nocturnas cuyo salario se negociará contractualmente.

Artículo 2.1 Antigüedad.

El complemento de Antigüedad queda congelado desde la entrada en vigor del presente convenio, manteniéndose para todo aquel que estuviera percibiendo dicho complemento como un concepto "Ad Personam" no sujeto a compensación ni absorción.

CAPÍTULO VII

CONCEPTOS EXTRASALARIALES

Artículo 22. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los trabajadores la vestimenta obligatoria para cumplimiento de su función, así como aquellos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos temporadas de verano e invierno respectivamente.

Artículo 23. Plus de Transporte.

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte de 3,41 € por día efectivo de trabajo durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, independientemente de la jornada laboral contratada por el/la trabajador/a.

Este plus no se abonará en los días en que el trabajador no preste servicios, ya sea por libranza, permiso, licencia o demás situaciones por las que el trabajador no acuda al puesto de trabajo.

Artículo 24. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Este punto se regirá por la legislación vigente según el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas.

Este convenio sustituye totalmente a cualquier disposición convencional o contractual que se hubiera pactado con anterioridad, entendiendo su clausulado como condición mínima.

Artículo 26. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Artículo 27. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear

sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las parles, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición primera.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial

Disposición segunda.

Se deja sin efecto el anterior Convenio de Empresa Asensio Masegosa Ortego, firmado por las partes, en fecha 5 de febrero, registrado en el Registro de Convenios de la provincia de Badajoz con fecha 26 de febrero de 2016 y publicado en el DOE con fecha 31 de marzo de 2016.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y NIVELES PROFESIONALES

Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del V Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH) quedan clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos y Categorías Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Por acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo. De igual modo, se asignará al trabajador una de las Categorías Profesionales que se recogen en dicho Acuerdo.

ANEXO II

RETRIBUCIONES

	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	2.016	2.017	2.018	2.019
GRUPOS	**Recepción y Administración**	**Cocina y economato**	**Restaurantes, Bar y Similares**	**Pisos y Limpieza**	**Servicio de Mantenimiento y Auxiliares**	**Servicios Complementarios**		**1,25%**	**1,25%**	**1,00%**
I	Jefe/a Recepción 2º Jefe/a Recepción Jefe/a Admón Jefe/a Comercial Primer/a Conserje	Jefe/a de Cocina 2º Jefe/a de Cocina Jefe/a de Catering	Jefe/a Restaurante o Sala 2º Jefe/a Restaurante o Sala Jefe/a de Operaciones de Catering Gerente de Centro		Jefe/a Servicio o	Responsable del servicio	**913,18 €**	**924,59 €**	**936,15 €**	**945,51 €**
				Gobernante/a o Encargado/a Subgobernante/a o Encargado/a de Sección	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios		**881,90 €**	**892,92 €**	**904,09 €**	**913,13 €**
II	Recepcionista Conserje Administrativo/a Relaciones Públicas Comercial Monitor de Catering y colectividades Técnico de Prev de Riesgos	Jefe/a de Partida Cocinero/a Repostero/a Encargado/a de Economato	Jefe/a de Sector Camarero/a Barman Sumiller Jefe/a Sala Catering Supervisor/a Catering Supervisor/a Colectividades Supervisor/a Restauración Moderna Preparador/a Montador Catering Conductor/a Equipo Catering Preparador/a Restauración Moderna		Encargado/a de Sección Especialista en mantenimiento y servicios auxiliares	Técnico/a de servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados/as Ciencias de la Salud Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Servicio (Socorrista, Animador/a. Monitor/a deportivo. Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista Esteticista, Especilista terma o balneario	**881,99 €**	**892,92 €**	**904,09 €**	**913,13 €**
	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante administrativo/a, Telefonista,	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina		Camarero/a de Pisos	Especialista en mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)		**830,37 €**	**840,75 €**	**851,26 €**	**859,77 €**
III			Ayudante Camarero/a Ayudante Equipo Catering Monitor/a o cuidador/a Colectividades Asistente colectividades Asistente Preparador/a Catering Asistente Restauración moderna				**830,37 €**	**840,75 €**	**851,26 €**	**859,77 €**
	Auxiliar de Recepción y Conserjería			Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Auxiliar de Servicios Aux Atención al Cliente Aux de Piscina o Balneario	**811,20 €**	**821,34 €**	**831,61 €**	**839,92 €**

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 7 de julio de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2016. (2016050231)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones generales) y en el Capítulo III del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la realización de proyectos de envejecimiento activo y de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

— Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.

MODALIDAD B:

— Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.

MODALIDAD C:

— Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la atención a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado de personas mayores.

Artículo 3. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto

a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo II, y que se acompaña como Anexo a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según Anexo, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es, y vendrá acompañado de la siguiente documentación:

a) Modalidad A:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

   a. La representación que ostenta la persona solicitante.

   b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

2. Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios actualizada a 31 de diciembre de 2015.

3. Proyecto y/o actividad a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

b) Modalidad B:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

   a. La representación que ostenta la persona solicitante.

   b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

3. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad. No será necesaria la aportación de esta documentación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a recabarlo de oficio del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

4. Copia compulsada de la suscripción de póliza de seguro del personal voluntario.

5. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

c) Modalidad C:

1. Certificación del Secretario en la cual se justifique:

   a. La representación que ostente la persona solicitante.

   b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

3. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

— Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en las dependencias del SEPAD tras la publicación de la presente orden.

El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona para el caso de proyectos incluidos en las modalidades B y C:

I. MODALIDAD B:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

— Denominación del proyecto.

— Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).

— Localidades donde se desarrolla el proyecto.

— Objetivos formulados de manera general y específica.

— Actividades que contempla el proyecto.

— Metodología (procedimiento de intervención).

— Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.

— Temporalización y cronograma.

— Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto.

— Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.

— Presupuesto detallado del proyecto.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

e. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.

— Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.

— Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

II. MODALIDAD C:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

— Denominación del proyecto.

— Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).

— Localidades donde se desarrolla el proyecto.

— Objetivos formulados de manera general y específica.

— Actividades que contempla el proyecto.

— Metodología (procedimiento de intervención).

— Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.

— Temporalización y cronograma.

— Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto.

— Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.

— Presupuesto detallado del proyecto.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Contratación de personal con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior: 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación media: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional: 1 punto.

El asesoramiento o coordinación por parte de profesionales de la Administración Autonómica u otros del ámbito privado no será computable a estos efectos.

d. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

f. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.

— Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.

— Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 8 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

La Comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos presupuestarios entre las distintas modalidades en función del número de proyectos presentados.

El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la modalidad A vendrá determinado en función del número de socios de la entidad actualizados a fecha de 31 de diciembre de 2015, según los siguientes tramos:

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

Se establecerá un rango de financiación de aumento progresivo, en función de la puntuación obtenida según el número de socios de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, de manera que todos los beneficiarios obtengan financiación. La cuantía que corresponde a cada punto se establecerá en función del número de proyectos presentados y la limitación presupuestaria determinada en la presente convocatoria. El cálculo final de la subvención a otorgar a cada entidad se establecerá en función de un fijo, mediante la cantidad mínima de 200,00 € a conceder a cada entidad; más un variable, en el caso de que haya presupuesto para ello, con la cantidad sobrante tras la asignación del fijo y que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000,00 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en cuyo caso la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la presente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 177.780,00 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0012. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

— Modalidad A: 125.780,00 euros.

— Modalidad B: 37.000,00 euros.

— Modalidad C: 15.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.

Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000,00 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.

Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

   El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

— Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

— Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.

— Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4 anterior, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

— Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

— Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 12. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada hasta el 100 % del importe concedido.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de

Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 7 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	**REGISTRO DE ENTRADA**

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas	Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

MODALIDAD A
•Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.
MODALIDAD B
•Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.
MODALIDAD C
•Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	**Coste Total Actividad:** _____ €

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:			Nº:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	
Nº cuenta bancaria:			

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:	
Domicilio notificación:	
Localidad:	Provincia:
Otros medios o lugares para la notificación:	

6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

•**Aportación económica de la entidad:** _____

€. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:
SI **NO**

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO*:*

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación común a todas las modalidades:

❑ Certificación del Secretario de la entidad justificativo de la representación que ostente la persona solicitante y de la composición de los órganos directivos actuales de la misma.
❑ Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.
❑ En su caso, compromiso de cofinanciación (Modalidad B y C).

Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A:

❑ Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios **actualizada** a 31 de diciembre de 2015.

Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B:

❑ Copia compulsada de lo Estatutos de la entidad. En su caso:

❑ Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio los Estatutos de la entidad.

❑ Copia compulsada de la póliza de seguro del personal voluntario.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

9.- NO AUTORIZACIÓN

No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____

_____ de 20____

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2016. (2016050232)

BDNS(Identif.):311879

BDNS(Identif.):311884

BDNS(Identif.):311887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la atención a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado de personas mayores.

Segundo. Objeto:

El objeto es la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con la finalidad de sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la realización de proyectos de envejecimiento activo y de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A: Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.

MODALIDAD B: Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.

MODALIDAD C: Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se regirá por el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013).

Cuarto. Cuantía:

Crédito de la convocatoria:

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden de convocatoria, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 177.780,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2016.11.06.232A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0012. La distribución entre modalidades del importe asignado en la convocatoria queda de la siguiente forma:

Modalidad A: 125.780,00 euros.

Modalidad B: 37.000,00 euros.

Modalidad C: 15.000,00 euros.

Cuantía individual de la subvención:

El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la modalidad A vendrá determinado en función del número de socios de la entidad actualizados a fecha de 31 de diciembre de 2015. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000,00 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en cuyo caso la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la orden de convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Orden de convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria.

Mérida, 7 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016061021)

El Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE núm. 167 de 29 de agosto), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 21 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 25 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2016.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero), una vez resueltas con fecha 21 de abril de 2016 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 25 de noviembre de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 184/2014, de 26 de agosto, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

R E S U E L V O :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin fin de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2016, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 20 de junio de 2016.

La Directora General de Políticas
Sociales e Infancia y Familia
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales
por Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE núm. 25 de febrero),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

ANEXO

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2016 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2015) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalizaciówn Social", por importe total de 181.607,40 Euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD- PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	HYGÍA: "SALUD PARA LAS MUJERES INMIGRANTES EN EXTREMADURA"	21.552,72 €
ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	G06120125	PROGRAMA CULTURA GITANA 2016	15.295,48 €
ASOCIACIÓN JÓVENES GITANOS EXTREMEÑOS	J06445084	APOYO ESCOLAR A CON REFERENTES EDUCATIVOS Y COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES	13.441,48 €
FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	G73600553	PROGRAMA PARA LA ACOGIDA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE VIVIENDA "HEIMO 2016"	19.698,73 €
ASOCIACIÓN ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR	G06265953	MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON LA COMUNIDAD GITANA	20.393,97 €
ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	G10050870	PROMOCION SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL DE LA POBLACION GITANA	18.308,23 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN , REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUTA	G79414082	FORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL Y LINGÜÍSTICA MEDIANTE ESCUELA ITINERANTE DE AGENTES SOCIALES	15.063,73 €

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD- PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS , FASE III	21.089,22 €
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	FACILITAR LA INCUSIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES GITANOS Y NO GITANOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	13.441,48 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROGRAMA PROMOCIONA DON BENITO	10.380,74 €
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	AULAS PARA LA CONVIVENCIA	12.941,62 €

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal estatutario con la Categoría de Enfermero/a que presta servicios en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental. (2016061016)

Mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Dependencia de 4 de diciembre de 2009 fue creada la categoría estatutaria de Enfermero Especialista de Salud Mental, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. En la misma se prevé la integración en la nueva categoría de los profesionales pertenecientes a la categoría estatutaria de Enfermero/a que se encuentren en posesión del título de enfermero especialista y estén prestando servicios en los dispositivos especializados de salud mental.

Dicho procedimiento de integración, regulado en su disposición transitoria primera, afectaba a aquéllos profesionales del SES que a la entrada en vigor de la citada orden se encontraran prestando servicios en plazas ubicadas en centros o unidades de los dispositivos especializados de atención a la salud mental. La integración, además, tenía carácter voluntario para el personal estatutario fijo, pudiéndose formular la correspondiente solicitud en el plazo de dos años desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las plazas básicas del personal estatutario fijo que, desempeñando plaza con carácter definitivo en los centros y unidades de los dispositivos especializados de atención a la salud mental, no cumplía con el requisito de titulación o bien no optó por la integración en el plazo otorgado por la citada orden, fueron declaradas "pendientes de amortizar y reestructurar" en la correspondiente plantilla, pudiendo sus titulares continuar prestando servicios en las mismas.

En 2011 se pusieron en funcionamiento dos nuevas unidades de salud mental en el Servicio Extremeño de Salud, las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, previstas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012. La dotación del personal necesario para su funcionamiento se realizó mediante la adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera y de personal laboral procedentes de la Junta de Extremadura, mediante Resoluciones de 2 de febrero de 2012, del Consejero de Administración Pública.

El personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado de Enfermería, adscrito a las nuevas unidades fue integrado en la categoría estatutaria de Enfermero/a, en virtud del proceso establecido por el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, aprobado en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

relativa a la integración del personal funcionario sanitario de instituciones sanitarias. Por otro lado, el personal laboral de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad ATS/DUE, adscrito a la Unidad de Hospitalización Breve de Plasencia, ha sido integrado en la categoría estatutaria de Enfermero/a, en virtud del procedimiento de integración establecido mediante Orden del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria de 14 de abril de 2015.

La categoría de Enfermero de Salud Mental fue creada con la finalidad de fortalecer y mejorar los dispositivos de salud mental especializados puestos en marcha en la Comunidad Autónoma, agrupando en ella a los profesionales que estén en posesión de la especialidad sanitaria de salud mental en torno a los centros y unidades de trabajo que conforman los referidos dispositivos especializados contemplados en el Decreto 92/2006, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante la puesta en funcionamiento de nuevas unidades de salud mental, y siendo consecuente con los motivos que llevaron a la creación de la especilidad de Salud Mental en el ámbito de la Enfermería, resulta conveniente que los profesionales que presten servicios en dichos dispositivos cuenten con la especialidad sanitaria de salud mental. Por ello, procede, por un lado, ofrecer al personal estatutario de la categoría de Enfermero/a que desempeña plaza en las Unidades de Hospitalización de Mérida y Plasencia, la opción de integrarse en la categoría estatutaria de Enfermero de Salud Mental, siempre que cumplan los requisitos previstos para el acceso a dicha categoría; y, por otro lado, las plazas del personal que no pueda o no quiera integrarse en la citada categoría serán declaradas "a amortizar y reestructurar" en la correspondiente plantilla.

La Orden de la Consejera de Sanidad y Dependencia de 4 de diciembre de 2009, por la que se creó la categoría estatutaria de Enfermero Especialista de Salud Mental, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en su disposición final primera habilita a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esa orden.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud que en la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, estén prestando servicios en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia mediante el correspondiente nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero, podrán integrarse en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, siempre que estén en posesión del título de Enfermero Especialista de Salud Mental.

Dicha integración determinará la desvinculación de la categoría de origen con carácter simultáneo a la formalización de la integración en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental.

Segundo. Procedimiento y condiciones de la integración.

El proceso de integración en la referida categoría se realizará en las condiciones que a continuación se expresan:

La integración, siempre que se cumplan los requisitos referidos anteriormente, será voluntaria, pudiéndose formular la correspondiente solicitud de integración en la nueva categoría en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. A dicha solicitud se acompañará copia del título de Enfemero Especialista de Salud Mental, que habilita para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, y certificación acreditativa de que se desempeña plaza con carácter definitivo en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia.

En caso de encontrarse alguno de los interesados en una situación distinta a la de activo pero con reserva de plaza de la categoría de Enfermero/a en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, el plazo para formular la solicitud de integración en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental empezará a computarse a partir de la fecha de reingreso a su plaza en dicha unidad y siempre que cuente con el requisito de titulación.

Tercero. Modificación de plantillas.

Conforme se proceda a la integración en las nuevas categorías del personal estatutario fijo que, cumpliendo los requisitos, así lo solicite de acuerdo con el procedimiento previsto, se realizará la catalogación automática de las plazas en la nueva categoría, en las plantillas de personal estatutario que correspondan.

Las plazas básicas del personal estatutario fijo que desempeñando plaza en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, no cumpla con el requisito de titulación o bien no opte por la integración, se declararán "a amortizar y reestructurar" en la correspondiente plantilla para quedar catalogadas como plazas de enfermero especialista en salud mental, pudiendo sus titulares continuar prestando servicios en las mismas.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación

en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de junio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicio de "Seguridad y Vigilancia en el Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120021. (2016080902)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: N.º RI166B120021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de vigilancia, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 169.862,11 €.

IVA (21%): 35.671,04 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 205.533,15 €.

Aplicación presupuestaria: 02.06.272C.227.01

Valor estimado: 169.862,11 €.

Anualidades:

Año 2016: 85.638,81 € (IVA del 21% incluido).

Año 2017: 119.894,34 € (IVA del 21% incluido).

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 2 (antigua categoría b)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a ciento setenta mil euros (170.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a ciento diecinueve mil euros (119.000 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 1 de agosto 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 8 de agosto de 2016, a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Secretario General de La Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-22/2016. (2016080903)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: SE-22/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 13.409,92 €.

IVA (21%): 2.816,08 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 16.226,00 €.

Aplicación presupuestaria: 02.07.253B.227.00.

Valor estimado: 26.819,84 €

Anualidad 2016: 3.366,32 €

Anualidad 2017: 8.086,28 €

Anualidad 2018: 4.773,40 €

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a veintisiete mil euros (27.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a nueve mil quinientos euros (9.500 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 1 de agosto de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º. Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 8 de agosto de 2016, a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de

Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015 de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120025. (2016080904)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI166B120025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, sito en avda. de Europa, 2 – 3.º, de Badajoz, incorporando medidas de

conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Badajoz.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 24.502,88 €.

IVA (21%): 5.145,61 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 29.648,49 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.06.272B.227.00.

Valor estimado: 49.005,76 €.

Anualidades:

Año 2016: 12.353,54 €.

Año 2017: 17.294,95 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 003508 – 924 003521.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a cuarenta y nueve mil cien euros (49.100,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a diecisiete mil doscientos euros (17.200,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 1 de agosto de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º. Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 8 de agosto de 2016, a las 9 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Archivo Histórico Provincial en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120043. (2016080905)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI166B120043.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Archivo Histórico Provincial en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 36.530,40 €.

IVA (21%): 7.671,38 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 44.201,78 €.

Aplicación presupuestaria: 02.06.272B.227.00.

Valor estimado: 73.060,80 €.

Anualidades:

Año 2016: 18.417,41 €.

Año 2017: 25.784,37 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 003508 – 924 003521.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a setenta y tres mil cien euros (73.100,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a veinticinco mil seiscientos euros (25.600,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 1 de agosto de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º. Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 8 de agosto 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500. Programa de seguridad vial". (2016061058)

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500. Programa de seguridad vial", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 20 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 6 de julio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716071 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELIMINACIÓN TCA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.200,00 VALDEOBISPO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**3**	**5009**	**VAQUERÍN S.A. ,**					
				4.240	TOT	Prado o Praderas de regadío		
				479	SER	Prado o Praderas de regadío		
				1.170	TEM	Prado o Praderas de regadío		
							ALAMBRADA 1ª	142,00
			PS CANALEJAS 43 Pl:01 Pta:A 37001 SALAMANCA SALAMANCA					
2/0	**3**	**9029**	**JUNTA DE EXTREMADURA ,**					
				1.353	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				31	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				33	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
			PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES Pl:03 06800 MERIDA BADAJOZ					
3/0	**4**	**5042**	**VAQUERIN S.A. ,**					
				1.935	TOT	Prado o Praderas de regadío		
				156	SER	Prado o Praderas de regadío		
				279	TEM	Prado o Praderas de regadío		
							ALAMBRADA 1ª	255,00
							PUERTA ENTRADA 2ª	1,00
			PS CANALEJAS 43 Pl:01 Pta:A 37001 SALAMANCA					

ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716071 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELIMINACIÓN TCA

			SALAMANCA					
4/0	**4**	**9046**	**COMUNIDAD DE REGANTE MARGEN IZQ. R**					
				8	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
				1	SER	Hidrografía natural (río,laguna,...		
			CL ALFONSO VIII 9 Pl:04 Pt:2					
			10600 PLASENCIA					
			CACERES					
5/0	**4**	**5069**	**VAQUERIN S.A. ,**					
				86	TOT	Prado o Praderas de regadío		
							ALAMBRADA 1ª	32,00
			PS CANALEJAS 43 Pl:01 Pta:A					
			37001 SALAMANCA					
			SALAMANCA					
6/0	**14**	**5235**	**DERECHO MONTES, CELIA**					
				1.150	TOT	Improductivo		
				336	SER	Improductivo		
				988	TEM	Improductivo		
							ALAMBRADA 2ª	85,00
							PUERTA ENTRADA 2ª	1,00
			AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 5 PL 2 A					
			10001 CACERES					
			CACERES					
7/0	**14**	**5160**	**GARRIDO PULIDO, TERESA DE JESUS**					
				2	TOT	Labor o labradio regadío		
			CL CAMILO JOSÉ CELA 22 Es:0 Pl:00 Pt:00					
			10810 MONTEHERMOSO					
			CACERES					
8/0	**13**	**9002**	**JUNTA DE EXTREMADURA ,**					
				834	TOT	Vía de comunicación de dominio público		

ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716071 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELIMINACIÓN TCA

				49	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				48	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
			PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES Pl:03 06800 MERIDA BADAJOZ					
9/0	**13**	**5010**	**GARRIDO GARRIDO, INMACULADA**					
				465	TOT	Labor o labradio regadío		
				156	SER	Labor o labradio regadío		
				392	TEM	Labor o labradio regadío		
							ALAMBRADA 1ª	125,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			AV ISABEL DE MOCTEZUMA 31 Pl:05 Pt:A 10001 CACERES CACERES					

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000, intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". (2016061059)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000, intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 20 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 7 de julio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716073 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX-203, PPKK DEL 35+000 AL 37+000

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.400,00 JARAIZ DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	m² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**3**	**27**	**ENCISO MORALES, DAVID**					
				252	TOT	Frutales secano		
			AV. CONSTITUCIÓN, 52 - Pl:03 Pt:B 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES					
2/0	**3**	**28**	**HERNANDEZ SERRADILLA, JOSE**					
				1.221	TOT	Matorral		
							PIE ROBLE	3,00
			CM. GARGANTA LA OLLA, 14 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES					
3/0	**3**	**29**	**TORRES PUERTO, ISABEL**					
				1.025	TOT	Robledal		
							PIE ROBLE	2,00
			CL. DOÑA MARIA SANCHEZ, 9 06478 MANCHITA BADAJOZ					
4/0	**4**	**85**	**BUNGAVERA, S.L. ,**					
				625	TOT	Olivos secano		
							MALLA GANADERA 1ª	50,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	66,00
							PIE OLIVAR	1,00
							PIE ROBLE	3,00
			CR. EXT 203 KM (APDO. 90), 35 10400 JARAIZ DE LA VERA					

ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716073 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX-203, PPKK DEL 35+000 AL 37+000

			CACERES					
5/0	**4**	**84**	**FERREIRA GOMEZ, AGUSTINA (Y OTROS)**					
				2.724	TOT	Frutales secano		
							MALLA GANADERA 1ª	109,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	73,00
							PIE CEREZO	6,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			CL. SESEÑA, 30 Bl:30 Pl:08 Pt:C					
			28024 MADRID					
			MADRID					
6/0	**4**	**51**	**BOTE JIMENEZ, M. MERCEDES (HRDROS.**					
				450	TOT	Improductivo		
							PIE CEREZO	2,00
			CL. ARROYO, 55 Es:6 Pl:04 Pt:B					
			41003 SEVILLA					
			SEVILLA					
7/0	**4**	**89**	**GARCIA CASTAÑO, GONZALO**					
				66	TOT	Frutales secano		
			RD. SAN ISIDRO, 30					
			10400 JARAIZ DE LA VERA					
			CACERES					
8/0	**4**	**88**	**MIGUEL CALLE, CIRILA**					
				498	TOT	Higueras regadío		
							MALLA GANADERA 1ª	25,00
							PARED Y MALLA 1ª	146,00
							PIE CEREZO	7,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			AV. DE LA VERA, 24					
			10615 PIORNAL					
			CACERES					
9/0	**4**	**87**	**ASOCIACIÓN AYUDA MINUSVALIDOS,**					
				626	TOT	Higueras regadío		

ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0716073 MEJORA SEGURIDAD VIAL EX-203, PPKK DEL 35+000 AL 37+000

							MALLA GANADERA 1ª	39,00
							PARED Y MALLA 1ª	39,00
							PIE CEREZO	5,00
			AVDA. CONSTITUCIÓN, 168 PL 2 C 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES					
10/0	**4**	**86**	**ASOCIACIÓN AYUDA MINUSVALIDOS,**	551	TOT	Castañar		
							PARED PIEDRA SECA1ª	31,00
							PIE CASTAÑO	5,00
			AVDA. CONSTITUCIÓN, 168 PL 2 C 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES					
11/0	**4**	**83**	**FERREIRA GOMEZ, AGUSTINA (Y OTROS)**	3.061	TOT	Frutales secano		
							MALLA GANADERA 1ª	59,00
							PARED Y MALLA 1ª	48,00
							PIE CEREZO	26,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			CL. SESEÑA, 30 Bl:30 Pl:08 Pt:C 28024 MADRID MADRID					

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 118 del polígono 6. Promotora: D.ª Gracia Vera Zapata, en Maguilla. (2016080807)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 118 (Ref.ª cat. 06076A006001180000TX) del polígono 6. Promotora: D.ª Gracia Vera Zapata, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª. VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de secado y almacenamiento de cereales, promovido por Comercial Agropecuaria SAT (CASAT), en Don Benito. (2016080820)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de un centro de secado y almacenamiento de cereales, promovida por Comercial Agropecuaria SAT, en Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b. del Anexo II, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

- Actividad: El proyecto consiste en un centro de secado y almacenamiento de cereales.

- Capacidades y consumos:

  Capacidad de producción de:

  — Maíz: 18.000 tm/año.

  — Arroz: 14.000 tm/año.

  — Semilla: 3.000 tm/año.

  Capacidad de almacenaje:

  — Nave almacén 1: 19.0000 tm de maíz.

  — Nave almacén 2: 9.000 tm de arroz.

  — Solos metálicos: 6.500 tm de arroz.

  Consumo de gas natural anual : 2.500.000 kwh.

  Consumo eléctrico anual: 315.000 kwh.

  Consumo de agua anual: 420 m^3

- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la N- 430 , P.K. 105,00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Coordenadas Huso UTM: 30 – X : 251.999,00 m – Y : 4.324.256,00 m.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

  Instalaciones:

  — Secadero vertical 1 (maíz).

  — Secadero vertical 2 (arroz).

  — Secadero vertical 3 (arroz).

  — Instalaciones para la selección de semillas, envasados y paletizados.

  — Planta de gas natural licuado para alimentar los quemadores de los secaderos.

  Superficie total de la parcela es de 22.500,00 m^2. Con las siguiente construcciones:

  — Nave de almacenamiento 1 ..... 2.275,00 m^2

  — Nave de almacenamiento 2 ..... 3.200,00 m^2

  — Centro de selección de semillas ..... 435,00 m^2

  — Taller ..... 20,00 m^2

  — Aseos ..... 30,00 m^2

  — Comedor ..... 20,00 m^2

  — Laboratorio ..... 25,00 m^2

  — Porche ..... 700,00 m^2

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de junio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de "Ordenadores personales destinados a los grupos parlamentarios y al personal de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 6M/16. (2016061036)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de ordenadores personales destinados a los grupos parlamentarios y al personal de la Asamblea de Extremadura.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Asamblea de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6M/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores personales destinados a los grupos parlamentarios y al personal de la Asamblea de Extremadura.

c) Fecha y número de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura: 31 de marzo de 2016, n.º 61.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Importe de licitación: Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos, IVA no incluido (34.148,87 €).

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2016.

b) Empresa adjudicataria: Informática El Corte Inglés, SA.

c) Importe de adjudicación: Treinta y un mil quinientos diez euros con treinta y dos céntimos, IVA no incluido (31.510,32 €)

d) Fecha de formalización: 30 de junio de 2016.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos". Expte.: 7M/16. (2016061034)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Asamblea de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 7M/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos.

c) Fecha y número de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura: 31 de marzo de 2016, n.º 61.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Importe de licitación: Doscientos mil euros, IVA incluido (200.000 €).

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2016.

b) Empresa adjudicataria: Tersum Servicios Integrales, SL.

c) Importe de adjudicación: ciento noventa y un mil ochenta y tres euros con veinte céntimos (191.083,20 €), veintiuno por ciento de IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2016.

Mérida, a 1 de julio de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de junio de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2016080873)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 22 de junio de 2016 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 23 de junio de 2016.

1. AYUNTAMIENTO DE GARLITOS: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

   Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva:

   1) Tasa por suministro de Agua.

   2) Impuesto sobre Gastos suntuarios, modalidad de aprovechamiento de Cotos de Caza.

2. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, en vía ejecutiva, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figura delegada en el OAR:

   1) Recaudación ejecutiva de otros Ingresos de derecho público.

   2) Canon urbanístico.

3. AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO: Recaudación en periodo ejecutivo de los Precios públicos, que a continuación se especifican:

   1) Instalaciones deportivas.

   2) Servicio acceso a Internet a través de Wifi local.

4. AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA: Recaudación en vía ejecutiva del Canon por concesión arrendamiento de local-bar pensionista, y gastos de funcionamiento derivados del mismo.

5. AYUNTAMIENTO DE MENGABRIL: Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

   • Concesiones administrativas con contraprestación periódica.

6. AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO: Recaudación en vía ejecutiva de las Cuotas de urbanización.

7. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY: Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

   • Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

8. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA: Recaudación ejecutiva de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, en los siguientes aspectos:

   — Dictar providencia de apremio.

   — Recaudación de deudas en período ejecutivo.

   — Liquidación de intereses de demora y recargos.

   — Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

   — Resolución de recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

   — Cualquier otro necesario para la efectividad de los anteriores.

9. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

   En vía ejecutiva:

   1) Tasa por retirada de vehículos.

   2) Tasa por ocupación de la vía pública (stands ferias de muestras).

   3) Cuotas de residencia de mayores.

   4) Cuotas de alumnos de cursos de la UPZ.

   5) Cuotas de alumnos de la Escuela Municipal de Música.

   6) Cuotas de las Escuelas Municipales de Deportes.

   7) Piscinas y cursos de natación.

   8) Piscina climatizada.

   9) Báscula pública.

En voluntaria y en vía ejecutiva:

1) Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2) Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

3) Servicio de tratamiento de residuos.

4) Cementerio y Servicios fúnebres.

5) Licencias Urbanísticas.

6) Licencias de Aperturas de establecimientos.

7) Entrada de vehículos y Reserva de aparcamiento.

8) Tasa Utilización privativa o aprovechamiento especial de empresas de explotación de servicios.

9) Tasa Utilización privativa o aprovechamiento especial de empresas de telecomunicaciones.

10) Calicatas, zanjas, remoción de pavimentos y acerados.

11) Tasa por Ocupación de la vía pública con terrazas.

12) Tasa por Utilización de la vía pública con quioscos.

13) Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

14) Tasa por Ocupación de la vía pública con máquinas de venta automática.

15) Tasa por Ocupación de la vía pública con materiales, escombros.

16) Tasa por Ocupación de la vía pública por industrias callejeras.

17) Aprovechamiento del vuelo.

18) Aprovechamiento del dominio público local con cajeros automáticos.

19) Cuotas de Ayuda a domicilio.

20) Cuotas de socio de la biblioteca.

21) Uso de instalaciones deportivas.

22) Utilización del albergue.

23) Mercado de abastos.

24) Anuncio en revistas, publicaciones, etc.

25) Aprovechamiento especial para actividades formativas, exposiciones o eventos.

26) Multas por Infracciones urbanísticas.

27) Otras Multas y sanciones.

28) Canon por Aprovechamientos urbanísticos.

29) Recursos eventuales.

30) Compensaciones de gastos.

31) Arrendamientos de viviendas.

32) Arrendamientos de locales de negocios.

33) Arrendamientos de fincas rústicas.

34) Concesiones administrativas.

35) Concesiones de vallas publicitarias.

36) Nichos del cementerio.

37) Concesión estación de autobuses.

38) Otros Ingresos patrimoniales.

39) Tasa por expedición de documentos.

40) Tasa por celebración de matrimonio civil.

41) Licencias de taxis.

42) Licencias de aperturas de establecimientos (comunicación previa).

43) Tasa por aprovechamiento del dominio público local con puesto de mercadillo.

44) Recogida y manutención de animales.

Badajoz, 29 de junio de 2016. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2016080893)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, con fecha 30 de junio de 2016, Decretó:

El nombramiento como Funcionario de carrera, de Don Luis Fernando Jiménez Martín, provisto de DNI 76.047.565-C, para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, Grupo C1, Código de la Relación de Puestos de Trabajo PLAG08, con efectos económico-administrativos desde el día 1 de julio de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 1 de julio de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de junio de 2016 sobre estimación del recurso de reposición formulado por el SEPES. (2016ED0108)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en Sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Rubia Quintana, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-1 del SUP-PA-01 "Ampliación de El Prado".

Segundo. Estimar el recurso de reposición formulado por el SEPES contra el acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01 "Ampliación del Polígono El Prado".

En consecuencia, se deja sin efectos el acuerdo del Pleno Municipal que aprobó el Plan Parcial objeto del recurso, con todas sus consecuencias legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de junio de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es